Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SEMT-MC-008-2025
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato 1.340.19.13- 20762

ATOCHA LTDA
Nit: 805.020.912-8
Nombre del representante legal: Julio Enrique Gordillo Posso
C. C. No. 16.770.660 De Cali
Dirección Comercial del proponente: Calle 18 # 6 - 30
Correo electrónico: administrativo@atochaltda.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No SEMT-MC-008-2025

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Movilidad y Transporte, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 01 de Diciembre de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SEMT-MC-008-2025, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ADQUIRIR ELEMENTOS, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y MATERIALES POP NECESARIAS PARA LAS CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SEMT-MC-008-2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ATOCHA LTDA	NIT:	805.020.912-8

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE LEGAL:	Julio Enrique Gordillo Posso	C.C.	16.770.660
DIRECCIÓN:	Calle 18 # 6 - 30	Tel:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500010382 - 3500010362		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)		
FORMA DE PAGO	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: La Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, pagará mediante actas parciales el porcentaje del valor del contrato según los materiales que se hallan suministrado al momento a la entidad, mediante la presentación y tramitación de facturas de venta previo informe de recibo suscrito por el Supervisor, Certificación y visto bueno suscrito por el SUPERVISOR designado donde se indique el recibo a satisfacción de los bienes entregados por el contratista a la entidad, certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante el mes anterior de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre de 2025		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GARANTÍAS	**Amparo**	**Descripción**	**Valor asegurado**	**Vigencia**
	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y (6) meses más
	Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y (6) meses más
SUPERVISOR	Ivan Camilo Arboleda Marín			
CLAUSULA PENAL				

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos
MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita EL CONTRATANTE.
LIQUIDACIÓN (SI APLICA)	El presente Contrato y/o Carta de Aceptación se liquidará y el Acta la elaborará CONTRATANTE de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo final de ejecución. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se procederá a la liquidación unilateral en los términos definidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: (1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. (2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. (3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. (4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. (5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Movilidad y Transporte, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta , en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
Secretario
Secretaria de Movilidad y Transporte
Departamento del Valle del Cauca.

Proyectó: Andres Felipe Olaya Perdomo –Contratista
Revisó: Juan Sebastian Villegas Paredes –Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.